



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO**

Magistrada Ponente: Dra. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO

Florencia Caquetá, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Admite recurso de apelación
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Demandante:	Jhon Fredy Gutiérrez León
Demandado:	Nación (Ministerio de Defensa – Ejército Nacional)
Radicación:	18001-3333-001-2018-00755 -01

1. Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Florencia¹. El recurso fue concedido mediante auto de 08 de septiembre de 2021².

2. Según el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. La sentencia recurrida fue notificada el 06 de julio de 2021³. El recurso fue interpuesto y sustentado por la demandante el 12 de julio de 2021⁴, esto es, de manera oportuna.

3. El artículo 243 del CPACA, prevé que “*Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces (...)*”. Se trata en este caso de proceso conocido por Juez Administrativo en primera instancia, en que se apela la sentencia, de suerte que el recurso presentado es procedente.

4. En relación con la petición subsidiaria realizada por el apoderado de la parte actora en su escrito de apelación, relativa a que se ordene el decreto y práctica de una nueva prueba pericial a fin de que evalúe y valore la discapacidad médico laboral del accionante, se resolverá sobre la misma una vez venza el término de ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el artículo 212 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Florencia.

¹ Archivo No. 18 del Expediente Electrónico.

² Archivo No. 24 del Expediente Electrónico.

³ Archivo No. 22 del Expediente Electrónico.

⁴ Archivo No. 21 del Expediente Electrónico.



Referencia: Admite recurso de apelación
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Radicación: 18001-33-33-001-2018-00755 -01

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 del CPACA.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, regrese a despacho a fin de resolver sobre la solicitud probatoria de la parte recurrente en los términos del inciso 4° del artículo 212 del CPACA.

CUARTO: Por secretaría **remitir** a los sujetos procesales el enlace de acceso al expediente digitalizado sino se hubiere realizado aún.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Magistrada

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano

Magistrada

001

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91178d3204519bff99170ad521860e5992aba43344adaa2d8a664d548f7fc295**

Documento generado en 03/12/2021 12:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>